

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la incorporación al Refugio Mutual de la Federación de Mutualidades de Cataluña y Baleares de la Entidad «Montepío San José» de Sitges (Barcelona).

Vista la solicitud de incorporación al Refugio Mutual de la Federación de Mutualidades de Cataluña y Baleares de la Entidad «Montepío San José», de Sitges (Barcelona);

Habida cuenta que la mencionada, objeto de incorporación, figura inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.917.

Que cumplió los requisitos ordenados por el artículo 35 del Reglamento de Mutualidades de 26 de mayo de 1943.

Vistos los artículos 43 y 93 de la Ley de Procedimiento de 17 de julio de 1958 y demás disposiciones de general aplicación,

Esta Dirección General tiene a bien acordar la aprobación de la incorporación al Refugio Mutual de la Federación de Mutualidades de Cataluña y Baleares de la Entidad «Montepío San José», de Sitges (Barcelona), y la cancelación y archivo del expediente, con baja en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 9 de noviembre de 1967.—El Director general, por delegación, el Secretario general, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la Federación de Mutualidades de Cataluña y Baleares.—Barcelona.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los nuevos Estatutos de la Entidad «Mutualidad de Previsión de Agentes de Aduanas y Consignatarios de Buques de Tarragona» domiciliada en Tarragona.

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Mutualidad de Previsión de Agentes de Aduanas y Consignatarios de Buques de Tarragona» introduce en sus Estatutos; y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 15 de diciembre de 1955 fué aprobado el Estatuto de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.307;

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941, y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido, asimismo, los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Estatuto de la Entidad denominada «Mutualidad de Previsión de Agentes de Aduanas y Consignatarios de Buques de Tarragona», con domicilio en Tarragona, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.307 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 5 de diciembre de 1967.—El Director general, por delegación, el Secretario general, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Mutualidad de Previsión de Agentes de Aduanas y Consignatarios de Buques de Tarragona».—Tarragona.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el Reglamento de la Entidad «Mutual Ferroviaria de Previsión de Maquinistas y Fogoneros Ayudantes, de Vapor, Eléctricas y Diesel del Depósito de Alcázar de San Juan», domiciliada en Alcázar de San Juan (Ciudad Real).

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Mutual Ferroviaria de Previsión de Maquinistas y Fogoneros Ayudantes, de Vapor, Eléctricas y Diesel del Depósito de Alcázar de San Juan», introduce en su Reglamento; y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 2 de julio de 1964 fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.829;

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941, y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido, asimismo, los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada «Mu-

tual Ferroviaria de Previsión de Maquinistas y Fogoneros Ayudantes, de Vapor Eléctricas y Diesel del Depósito de Alcázar de San Juan», con domicilio en Alcázar de San Juan (Ciudad Real), que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.829 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 6 de diciembre de 1967.—El Director general, por delegación, el Secretario general, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de «Mutual Ferroviaria de Previsión de Maquinistas y Fogoneros Ayudantes, de Vapor, Eléctricas y Diesel del Depósito de Alcázar de San Juan».—Alcázar de San Juan (Ciudad Real).

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el Reglamento de la Entidad «Humanidad», Mutualidad de Previsión, domiciliada en Madrid.

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Humanidad», Mutualidad de Previsión, introduce en su Reglamento; y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 30 de junio de 1960 fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.592;

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941, y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido, asimismo, los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada «Humanidad», Mutualidad de Previsión, con domicilio en Madrid, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.592 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 19 de diciembre de 1967.—El Director general, por delegación, el Secretario general, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de «Humanidad», Mutualidad de Previsión.—Madrid.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los nuevos Estatutos de la Entidad «Montepío de Previsión de Sociedad Anónima Transformadora de Lanas», domiciliada en Béjar (Salamanca).

Vistas los Estatutos de la Entidad denominada «Montepío de Previsión de Sociedad Anónima Transformadora de Lanas», con domicilio en Béjar (Salamanca); y

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo, revisten la naturaleza y el carácter de Previsión Social;

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, para la constitución y funcionamiento de esta clase de asociaciones y que, además, se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General de Previsión ha tenido a bien acordar la aprobación de los Estatutos por que habrá de regirse la Entidad denominada «Montepío de Previsión de Sociedad Anónima Transformadora de Lanas», con domicilio social en Béjar (Salamanca) y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.933.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 21 de diciembre de 1967.—El Director general, por delegación, el Secretario general, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente del «Montepío de Previsión de Sociedad Anónima Transformadora de Lanas».—Béjar (Salamanca).

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el Reglamento de la Entidad «Montepío Patronal de Previsión Social del Ramo de la Madera», domiciliada en Madrid.

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Montepío Patronal de Previsión Social del Ramo de la Madera» introduce en su Reglamento;

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 7 de agosto de 1952 fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.029;

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941, y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido, asimismo, los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada «Montepio Patronal de Previsión Social del Ramo de la Madera», con domicilio en Madrid, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.029 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 21 de diciembre de 1967.—El Director general, por delegación, el Secretario general, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente del «Montepio Patronal de Previsión Social del Ramo de la Madera».—Madrid.

Declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica mencionada a los efectos de la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados, así como de la imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica.

Lérida, 27 de diciembre de 1967.—El Ingeniero Jefe.—368-C.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Teruel por la que se autoriza a «Teledinámica Turolense, S A.», la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de «Teledinámica Turolense, S. A.», con domicilio en Teruel, Ronda 18 de Julio, número 36, para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de utilidad pública de la misma y cumplidos los trámites reglamentarios previstos en los Decretos 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de dichas instalaciones.

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

1.º Autorizar a «Teledinámica Turolense, S. A.», la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica, Libros-Riodeva, destinada a la mejora del servicio de suministro de energía a Riodeva (Teruel).

Las características principales de la nueva línea son:

Corriente: Alterna-trifásica.

Tensión: 20 KV.

Longitud: 7.570 metros.

Conductor: Cable de Al-Ac, de 17,84 milímetros cuadrados.

Origen: E. T. de Libros.

Término: E. T. de Riodeva.

2.º Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos de imponer la servidumbre de paso de energía eléctrica.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el concedionario deberá seguir los trámites ordenados en el Decreto 2617/1966.

Teruel, 11 de enero de 1968.—El Ingeniero Jefe, Virgilio Soria. 187-B.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Vizcaya por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica, Iberduero, S. A.», solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica.

Esta Delegación de Industria, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente, ha resuelto:

1.º Autorizar a «Iberduero, S. A.», el establecimiento de una línea a 30 KV., con doble circuito, para suministro a «Laminación y Derivados» y «Duñaiturria y Estancona», cuyo recorrido de 91 metros tiene su origen en la torre número 134 de la línea Vergara-Euba I y II, pasa por la subestación de Duñaiturria y Estancona, en el término municipal de Durango.

2.º Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre Expropiaciones Forzosas y Sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de Aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Bilbao, 12 de diciembre de 1967.—El Ingeniero Jefe.—446-C.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Badajoz, Ciudad Real, Córdoba, Guipúzcoa, Madrid, Murcia, Palencia, Santander, Santa Cruz de Tenerife, Sevilla y Zaragoza por las que se hace público que han sido declarados caducados los permisos de investigación que se citan.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que han sido declarados caducados los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Origen de la linea: Apoyo 353 de la línea Puigvert-Ulldemolins. Terrenos que atraviesa: Término municipal de Torms. Final de la linea: E. T. «Vedat». Tensión: 11.000 V. Longitud: 20 metros. Apoyos: Postes de madera. Situación E. T.: «Vedat». Potencia y tensión: E. T. de 50 kVA., a 11.000/220-127 V. Referencia: A.-1.410.

Esta Delegación de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, y Reglamento para su ejecución, de 20 de octubre de 1966, ha resuelto: